

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintisiete (27) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2020-0008-00.

En punto de la solicitud de seguir adelante la ejecución efectuada por la mandataria del extremo activo, bajo el sustento de haber enterado de la orden de pago a la demandada vía WhatsApp, ha de indicársele que para la notificación por ese específico medio, conforme lo prescribe el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, debe expresarse la forma en que se obtuvo la misma y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81b479b9cc00f5bd5722f446d90ce2296f09c8520f32f134161b380bf0e34bc**

Documento generado en 27/12/2023 05:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>